



ASAMBLEA
24º periodo de sesiones
Punto 19 del orden del día

A 24/Res.975
23 enero 2006
Original: INGLÉS

Resolución A.975(24)

**Adoptada el 1 de diciembre de 2005
(Punto 19 del orden del día)**

**EVOLUCIÓN FUTURA DEL PLAN VOLUNTARIO DE AUDITORÍAS
DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OMI**

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas y directrices relativas a la seguridad marítima y a la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques,

RECORDANDO el Marco y los Procedimientos para el Plan voluntario de auditorías de los Estados Miembros de la OMI (denominado en adelante "el Plan de auditorías"), adoptados mediante la resolución A.974(24),

RECORDANDO TAMBIÉN el Código para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI, adoptado mediante la resolución A.973(24),

OBSERVANDO que el Plan de auditorías contiene referencias pertinentes al Código para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI y que el Código, además de facilitar orientaciones para la implantación y el cumplimiento de los instrumentos de la OMI, constituye la base del Plan de auditorías, particularmente en lo que se refiere a la determinación de los aspectos en que procede efectuar auditorías,

OBSERVANDO TAMBIÉN que en el Código para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI, adoptado mediante la resolución A.973(24), no se incluyen cuestiones relacionadas con la protección marítima,

OBSERVANDO ADEMÁS que en el Marco antedicho no se indica que las obligaciones y responsabilidades relativas a la protección marítima estén dentro del ámbito de aplicación del Plan de auditorías,

RECONOCIENDO SIN EMBARGO la importancia de la protección marítima,

Por economía, del presente documento no se ha hecho más que una tirada limitada. Se ruega a los señores delegados que traigan sus respectivos ejemplares a las reuniones y que se abstengan de pedir otros.

RECONOCIENDO TAMBIÉN que las reglas pertinentes relacionadas con la protección marítima se han adoptado sólo recientemente y que se necesita tiempo para que los Estados Miembros efectúen los exámenes cualitativos necesarios con objeto de garantizar la eficacia óptima de sus procedimientos de implantación,

RECONOCIENDO ASIMISMO que las obligaciones y responsabilidades relativas a la protección marítima podrían ser competencia de diferentes autoridades nacionales en el seno de los Estados Miembros,

RECORDANDO que los Estados Miembros tienen otras responsabilidades relativas a la seguridad y a la protección del medio ambiente que también se encuentran en estos momentos fuera del ámbito de aplicación del Código y del Plan de auditorías,

DESEOSA de ayudar a los Gobiernos a que mejoren su capacidad y actuación general para dar cumplimiento a todas las obligaciones y responsabilidades especificadas en los instrumentos de la OMI en que sean Parte,

1. PIDE al Comité de Seguridad Marítima y al Comité de Protección del Medio Marino que examinen la viabilidad futura de incluir en el ámbito de aplicación del Plan de auditorías las funciones relacionadas con la protección marítima y de otra índole que no están incluidas en la actualidad, determinen las consecuencias de ampliar el ámbito de aplicación del Plan de auditorías de ese modo e informen al Consejo según proceda;
2. PIDE al Consejo que elabore disposiciones adecuadas para la posible inclusión futura en el Plan de auditorías de otras cuestiones relacionadas con la seguridad, la protección del medio ambiente y la protección marítima, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la aplicación del Plan, y de cualesquiera otras cuestiones importantes relacionadas con la seguridad, la protección del medio ambiente y la protección marítima que señalen los comités;
3. INVITA al Consejo a que examine, cuando lo estime oportuno, la conveniencia y el modo de incorporar dichos asuntos en el Plan.